

Señor

JUEZ VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. -

Ciudad,

REF: PROCESO DECLARATIVO DE RESOLUCION DE CONTRATO de CARLOS ERNESTO GAVIRIA CAMACHO contra EFECTIMEDIOS S.A, con NIT 860504772-1, con domicilio en Bogotá, representada por el ciudadano JAIME PEÑA VALLECILLA Y/ O DELMA NIDIA LOPEZ CONTRERAS.
RADICADO 2019-00553

MARTIN JIMENEZ PULIDO, apoderado del extremo activo en el asunto indicado en el epígrafe, concurre ante su Despacho para en tiempo procesal manifestar que nterpongo recuso ordinario de APELACION contta el proveido de calenda diecisiete (17) de septiembre hogano, notificado en estado de fecha 18 del mes y año que transcurre, a fin de que el superior revoque totalmente dicha providencia y en su lugar se disponga atender las razones expuestas en preterita oportunidad, accediendo a lo alli impetrado.

RAZONES Y FUNDAMENTOS DE ESTE RECURSO.

Presento como reparos jurídicos los siguientes:

- 1) Indicare las incidencias de la clausula compromisoria en el asunto en referencia.
- 2) Sustentare esta figura, frente al acto surtido en CONCILIACION ante la Procuraduria General de la Nacion, sus connotaciones e incidencias en este proceso, la cual obra en este paginario civil. Las resultas mismas de esa conciliacion.
- 3) La violacion, trasgresion del demandado, incumplimiento del demandado (Sin el requisito de la clausula compromisoria celebro con PABLO SALAH ARGUELLO otro contrato sobre el misno objeto sin terminar con el contrato suscrito legalmente con mi mandante), su gravedad, su alcance procesal, la causalidad del incumplimiento, la proporcionalidad de tal incumplimiento (alegacion de incumplimiento de su propio incumplimiento) simultaneidad del incumplimiento y POR SUSTRACCION DE MATERIA, como alegar la existencia y aplicacion previa de una CLAUSULA COMPROMISORIA, cuando el demandado sin acudir a ella termina unilateralmente el contrato con mi mandante y celebra otro con persona diferente. La esencia misma del proceso en referencia, no es otro de atender en su pretension lo que el demandado acepta que incumplio al celebrar otro contrato con persona diferente sobre el misno objeto.
- 4) LA INDEBIDA VALORACION PROBATORIA, frente a la esencia del contrato y a las probanzas que sustentan las mismas.

En audiencia ante el Superior sustentare lo propio a este recurso, ampliando el alcance y aplicación de los normas correspondientes y de lo ya expuesto.

Atentamente

MARTIN JIMENEZ PULIDO

C.C: 17.155.900 de Bogotá

T.P. No 13957 del C.S: J.